

ACTA N° 007-2021
SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PUNTA

La Punta, 31 de marzo del 2021

Presidida por el Sr. Pío Fernando Salazar Villarán
Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta

En La Punta, el 31 de marzo del 2021, siendo las 19:00 horas, de manera presencial, se reunió el Concejo Municipal para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron el señor Regidor **Ramón Ricardo Garay León**, el señor Regidor **Javier Antonio De La Lama Medelius**, la señora Regidora **Tatiana Mercedes Angeldonis Thomas**, la señorita Regidora **Lorena Jesús Roel Madico** y la señora Regidora **Otilia Martha Vargas Gonzales**.

Estuvo presente el Gerente Municipal (e), el Sr. Cesar Crisanto Chunga.

Asiste, el Abogado Julio César Aste Gordillo, en su calidad de Secretario General de la Municipalidad de La Punta.

Con el quórum de reglamento, el Alcalde Sr. Pío Fernando Salazar Villarán dispuso abrir la sesión.

I ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

No se presentaron Actas para aprobación.

II ESTACIÓN DE DESPACHO.

2.1 El Oficio N° D000119-2021-CEPLAN-DNCP emitido por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); el Memorando N° 159-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 070-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 134-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de la ampliación del horizonte del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 de la Municipalidad Distrital de La Punta, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

Pase a la orden del día.

2.2 El Dictamen N° 001-2021-CLAJ-CM-MDLP de fecha 26 de marzo de 2021 emitido por la Comisión Legal y Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal ; el Memorando N° 007-2021-MDLP/PPM de fecha 05 de enero de 2021 emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorando N° 008-2021-MDLP/PPM de fecha 07 de enero de 2021 emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 049-2021-MDLP/OAJ de fecha 26 de febrero de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 045-2021-MDLP-PPM de fecha 04 de marzo de 2021 emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 003-2021-MDLP/PPM de fecha 15 de marzo de 2021 emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 066-2021-MDLP/OAJ de fecha 15 de marzo de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 127-2021-MDLP/GM de fecha 16 de marzo de 2021 emitido por la Gerencia Municipal; sobre la aprobación del Dictamen N° 001-2021-CLAJ-CM-MDLP, emitido por la Comisión Legal y Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, que recomienda al Concejo Municipal el reconocimiento de la autonomía de los Procuradores Públicos Municipales en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326 y su reglamento; por lo que, en relación a los expedientes de vistos, no correspondería la autorización del Concejo Municipal solicitada por el Procurador Público Municipal para iniciar o impulsar procesos judiciales en



contra de funcionarios, servidores o terceros, así como también en los procesos judiciales iniciados en contra de la Municipalidad o sus representantes.

Pase a la orden del día.

2.3 El Memorando N° 184-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 036-2021/MDLP-OGA/UC emitido por la Unidad de Contabilidad; el Informe N° 074-2021-MDLP-OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 075-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 144-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios, así como la Memoria Anual del Ejercicio Fiscal 2020.

Pase a la orden del día.

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

No se presentaron informes ni pedidos.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

En este estado, el Alcalde solicitó se de lectura a los documentos de la Estación de Despacho, que a continuación se detallan:

1. APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL HORIZONTE DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2019-2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR EL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (CEPLAN).

En esta estación, el señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, informó sobre el expediente presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la ampliación del horizonte del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de La Punta del 2019 – 2024, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 000516-2019/CEPLAN/PCD.

Informó el Señor Alcalde que el expediente cuenta con, el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto Unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

2. APROBAR EL DICTAMEN N° 001-2021-CLAJ-CM-MDLP, EMITIDO POR LA COMISIÓN LEGAL Y ASUNTOS JURIDICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL.

En esta estación, el señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, manifestó que el día 26 de marzo del presente año, la Comisión Legal y Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, mediante el Dictamen N° 001-2021-CLAJ-CM-MDLP, dictaminó recomendar al Concejo Municipal el reconocimiento de la autonomía de los Procuradores Públicos Municipales en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326 y su reglamento; por lo que, en relación a los expedientes de vistos, no correspondería la autorización del Concejo Municipal solicitada por el Procurador Público Municipal para iniciar o impulsar procesos judiciales en contra de funcionarios, servidores o terceros, así como también en los procesos judiciales iniciados en contra de la Municipalidad o sus representantes.



Informó el Señor Alcalde que el expediente cuenta con el Informe de la Procuraduría Pública Municipal y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto Unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS, ASÍ COMO LA MEMORIA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

En esta estación, el señor Julio César Aste Gordillo, Secretario General, informó, sobre los Estados Financieros y Presupuestarios, así como la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2020, en cumplimiento de la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 "Normas para la preparación y presentación de la información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas y No Financieras que administran Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020", aprobado mediante Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2021-EF/51.01.

Informó el Señor Alcalde que el expediente cuenta con el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe de la Oficina General de Administración, el Informe de la Unidad de Contabilidad y el Informe Legal correspondiente.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo con el voto Unánime de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Concejo Municipal

4.1 ACUERDO N° 001-007-2021

VISTOS:

El Oficio N° D000119-2021-CEPLAN-DNCP emitido por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); el Memorando N° 159-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 070-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 134-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), "(...) orientados al desarrollo de la Planificación Estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país, y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado



Constitucional de Derecho.” El CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico siendo sus competencias de alcance nacional;

Que, mediante el numeral 3 del inciso 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que establece como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes;

Que, mediante la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobada por Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD, se establece un marco normativo adecuado al actual contexto, que regula la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional dentro del marco de una visión de largo plazo, en el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. En el numeral 7.3 del artículo 7° se establece que, respecto a la articulación de planes estratégicos a nivel institucional, los objetivos expresados en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), para su implementación en los Planes Operativos Institucionales (POI), se articulan con los objetivos estratégicos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), Planes Estratégicos Multisectoriales (PEM), Planes de Desarrollo regional Concertado (PDRC) o Planes de Desarrollo Local Concertado (PDLC), según corresponda al tipo de entidad;

Que, mediante la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, y modificatorias, establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. En su numeral 4.1, se establece que “El PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr los objetivos en un periodo mínimo de tres años (3) años, a través de iniciativas diseñadas a producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve reflejándose en los resultados”. Asimismo, el numeral 4.3 indica que el PEI se elabora en el año previo al inicio de su vigencia. A su vez, el numeral 5.7 señala que “El Pliego remite por correo electrónico su PEI (...). El CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el PEDN y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI (...). Luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-008-2019 de fecha 01 de abril de 2019, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 de la Municipalidad Distrital de La Punta, en base al Dictamen N° 007-2019-CA-CM-MDLP de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Comisión de Administración, Rentas, Economía, Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-014-2020, se aprobó el PEI 2019-2023 de la Municipalidad;



Que, mediante el Oficio N° D000119-2021-CEPLAN-DNCP de fecha 17 de marzo de 2021, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) señala que "(...) el equipo de monitores, previa revisión de la articulación del contenido y la estructura del Plan Estratégico señalado ha elaborado el Informe Técnico N° D000044-2021-CEPLAN-DNCPPEI que se adjunta al presente, concluyendo que el Plan Estratégico Institucional 2019-2024 cumple con lo requerido en la normativa vigente";

Que, mediante el Memorando N° 159-2021-MDLP/OPP de fecha 18 de marzo de 2021, la Oficina de planeamiento y Presupuesto considera necesario aprobar "la Ampliación del Plan Estratégico Institucional 2019-2024, para que los Planes institucionales se encuentren artículos al horizonte establecido por el ente rector.";

Que, mediante el Informe N° 070-2021-MDLP/OAJ de fecha 19 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, concluyendo que:

"Resulta PROCEDENTE la aprobación del Proyecto del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de La Punta para el periodo 2019-2024, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su Memorando N° 159-2021-MDLP/OPP (...);"

Que, mediante el Memorando N° 134-2021-MDLP/GM de fecha 23 de marzo de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 070-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinando que resulta procedente la aprobación del Proyecto del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital de La Punta para el periodo 2019-2024, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Centro Nacional de planeamiento Estratégico (CEPLAN) para elevar los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – **APRUÉBESE** la ampliación del horizonte del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 de la Municipalidad Distrital de La Punta, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 159-2020-MDLP/OPP de fecha 18 de marzo de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 070-2021-MDLP/OAJ de fecha 19 de marzo de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. – **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - **ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al



funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

4.2 ACUERDO N° 002-007-2021

VISTOS:

El Memorando N° 007-2021-MDLP/PPM de fecha 05 de enero de 2021 emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorando N° 008-2021-MDLP/PPM de fecha 07 de enero de 2021 emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 049-2021-MDLP/OAJ de fecha 26 de febrero de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 045-2021-MDLP-PPM de fecha 04 de marzo de 2021 emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 003-2021-MDLP/PPM de fecha 15 de marzo de 2021 emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Informe N° 066-2021-MDLP/OAJ de fecha 15 de marzo de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 127-2021-MDLP/GM de fecha 16 de marzo de 2021 emitido por la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 001-2021-CLAJ-CM-MDLP de fecha 26 de marzo de 2021 emitido por la Comisión Legal y Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

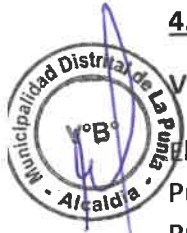
Que, mediante el numeral 23 de artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal *“Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.”*;

Que, mediante el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1326, establece lo siguiente:

“2. Autonomía funcional: Es la potestad que posee el/la Procurador/a General del Estado, procuradores/as públicos y procuradores/as públicos adjuntos/as de organizar y ejercer sus funciones libre de influencias e injerencias, en concordancia con los demás principios rectores.”;

Que, mediante el artículo 27º del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, *“El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente.”*;

Que, mediante el Memorando N° 007-2021-MDLP/PPM de fecha 05 de enero de 2021, la Procuraduría Pública Municipal solicita autorización al Concejo Municipal para iniciar acciones judiciales de naturaleza civil en contra de Victor Ceballos Gargurevich y Emma Hidalgo Castillo, conforme el numeral 22) del



artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Control Específico N° 008-2018-2-1620-AC, Auditoría de Cumplimiento a las obras del Mejoramiento del Servicio de Salud Municipal – La Punta y el Mejoramiento de pistas en la Avenida Grau cuadra 0 y 1 de la Calle Medina cuadra 3, la Punta – Callao;



Que, mediante el Memorando N° 008-2021-MDLP/PPM de fecha 07 de enero de 2021, la Procuraduría Pública Municipal solicita autorización al Concejo Municipal para iniciar acciones judiciales de naturaleza civil en contra de Victor Ceballos Gargurevich y Emma Hidalgo Castillo, conforme el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Control Específico N° 012-2020-2-1620-SCE, “Falta de supervisión y deficiencias constructivas en la ejecución de la obra Mejoramiento del Servicio de Disposición Sanitaria La Punta – Callao”;

Que, mediante el Memorando N° 045-2021-MDLP-PPM de fecha 04 de marzo de 2021, el Procurador Público Municipal concluye que:

“En ese sentido, sobre la base de lo expresado y fundamento por la Procuraduría Pública municipal en el presente informe y por lo expresado por el Órgano de Control institucional (OCI) (quien sin sustento fáctico y jurídico alguno a señalado que no le corresponde emitir opinión o juicio respecto del contenido de resoluciones judiciales emitidas en procesos seguidos por la PPM, ni respecto de la validez del inicio de dichos procesos judiciales contra funcionarios de la entidad), sumado a las sentencias judiciales expedidas en los procesos judiciales anteriormente señalados, se evidencia que nos encontramos ante un caso complejo, el mismo que debe ser analizado conforme a sus atribuciones, funciones, facultades y competencias por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Punta a fin que –de considerarlo legal y procesalmente viable- en aplicación del artículo 9°, numeral 23) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades autorice a este despacho iniciar las acciones legales y/o judiciales correspondientes (...);

Que, mediante el Informe N° 003-2021-MDLP/PPM de fecha 15 de marzo de 2021, el Procurador Público Municipal concluye que con el fin de cumplir con el Decreto Legislativo N° 1326 y la Ley Orgánica de Municipalidades, “(...) solicita que el Concejo Municipal, de creerlo conveniente, previa evaluación, emita una autorización de índole general a efectos de poder iniciar las acciones legales cuando se deba aplicar el artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972. (...);

Que, mediante el Informe N° 066-2021-MDLP/OAJ de fecha 15 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, concluyendo que:

“Atendiendo a las consideraciones expuestas precedentemente, y en el marco estrictamente Legal en mención y estando a lo mencionado por la Procuraduría Pública Municipal, resultaría procedente la autorización de índole general a efectos de poder iniciar y/o impulsar procesos judiciales cuando se deba aplicar el numeral 23) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; (...);

Que, mediante el Dictamen N° 001-2021-CLAJ-CM-MDLP de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por la Comisión Legal y Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal se recomienda al Concejo Municipal, el reconocimiento de la autonomía de los Procuradores Públicos Municipales en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326 y su reglamento; por lo que, en relación a los expedientes de vistos, no correspondería la autorización del Concejo Municipal solicitada por el Procurador Público Municipal para iniciar o impulsar procesos judiciales en contra de



funcionarios, servidores o terceros, así como también en los procesos judiciales iniciados en contra de la Municipalidad o sus representantes;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – **APRUÉBESE** el Dictamen N° 001-2021-CLAJ-CM-MDLP de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por la Comisión Legal y Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, el mismo

que recomienda al Concejo Municipal, el reconocimiento de la autonomía de los Procuradores Públicos Municipales en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326 y su reglamento; por lo que, en relación a los expedientes de vistos, no correspondería la autorización del Concejo Municipal solicitada por el Procurador Público Municipal para iniciar o impulsar procesos judiciales en contra de funcionarios, servidores o terceros, así como también en los procesos judiciales iniciados en contra de la Municipalidad o sus representantes, de conformidad con lo señalado en los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, de acuerdo a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - **ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

4.3 ACUERDO N° 003-007-2021

VISTOS:

El Memorando N° 184-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 036-2021/MDLP-OGA/UC emitido por la Unidad de Contabilidad; el Informe N° 074-2021-MDLP-OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 075-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 144-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1438 – Sistema Nacional de Contabilidad, “La rendición de cuentas consiste en presentar por parte del Titular de la entidad del Sector Público o de quien haga sus veces, la información y el análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera de un ejercicio fiscal, ante la Dirección General de Contabilidad Pública.” Asimismo, en el artículo 23° se establece que “El plazo para la presentación de la rendición de cuentas por parte de todas las entidades del Sector Público no debe exceder del 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal del que se informa, estando las entidades públicas obligadas a su cumplimiento, sin excepciones”;

Que, mediante el numeral 17 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el balance y la memoria. Mientras, el artículo 54° prescribe que “Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.”;

Que, mediante el Memorando N° 184-2021-MDLP/OPP de fecha 29 de marzo del 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la exposición de la Memoria Anual del ejercicio 2020 a la Oficina General de Administración, a fin de que sea junto a los estados financieros y presupuestario sea enviado al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 036-2021/MDLP-OGA/UC de fecha 29 de marzo del 2021, la Unidad de Contabilidad presenta la Información Financiera y Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con la Directiva N° 003-2020-EF/51.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01. Agrega que “La presente información deberá ser suscrita por el titular del pliego y los Directores de Administración y Presupuesto debiendo ser remitida a la Dirección General Contabilidad Pública a través del módulo de presentación digital de rendición de cuentas”;

Que, mediante el Informe N° 074-2021-MDLP-OGA de fecha 29 de marzo del 2021, la Oficina General de Administración menciona que, en atención a lo informado por la Unidad de Contabilidad y la Oficina de planeamiento y Presupuesto, remite los Estados Financieros y Presupuestales y la Memoria Anual correspondientes al ejercicio fiscal 2020;

Que, mediante el Informe N° 075-2021-MDLP/OAJ de fecha 29 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, concluyendo que:

“Atendiendo a las consideraciones expuestas precedentemente, y en el marco estrictamente Legal en mención y estando a lo mencionado por la Oficina General Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Contabilidad, resultaría procedente aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2020; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente.”;

Que, mediante el Memorando N° 144-2021-MDLP/GM de fecha 29 de marzo de 2021, la Gerencia Municipal, remite los Estados Financieros y Presupuestarios al 31 de diciembre de 2020 y la Memoria Anual del ejercicio 2020 de la Municipalidad Distrital de La Punta, a fin de poner de conocimiento ante el Concejo Municipal para su aprobación en mérito a sus atribuciones en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – **APRÚEBESE** los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual del Ejercicio Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de La Punta, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 184-2021-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 036-2021-MDLP-OGA/UC de la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 074-2021-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 075-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Contabilidad, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, de acuerdo a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - **ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

Artículo Quinto. - **ENCÁRGUESE**, a la Unidad de Contabilidad remitir a la Dirección General de Contaduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas copia certificada del presente acuerdo y con los originales de los Estados Financieros aprobados, de conformidad con los procedimientos y normatividad que dicta la Dirección General de Contabilidad Pública.

Siendo la 20:30 p.m. y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Alcalde levantó la Sesión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS
Regidor

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

TATIANA MERCEDES ANGEL DONIS THOMAS
Regidora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

LORENA JESÚS ROEL MADICO
Regidora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

OTILIA MARTHA VARGAS GONZALES
Regidora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VANESA LUCIA PAREDES RIVAS
SECRETARIA GENERAL (E)